

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1519.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1009.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Personal.—En el día de hoy he ruelto á encargarme del gobierno de esta provincia. Lo que hago público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Corporaciones civiles y habitantes de esta provincia.

Palma 40 noviembre de 1876.— Felipe Puigdorfilá.

Núm. 1010.

Seccion de Fomento.—*Montes.*—Aprobado por la Superioridad el plan de aprovechamiento que ha de regir en este distrito forestal durante el año de 1876-77, he dispuesto se adjudique en pública licitacion la corta y poda de pinos y encinas del monte de Alaró denominado el Castillo; cuyo número y clase determinado en el pliego de condiciones están tasados en 950 pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas abiertas el día 9 de diciembre próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de Alaró presidiendo el alcalde con asistencia de una comision del Ayuntamiento y actuará notario público si le hubiere ó en su defecto el secretario de la Corporacion municipal, sugetándose en todo al pliego de condiciones que aprobado se hallará de manifiesto en aquella Alcaldía.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la subasta.

Palma 8 de noviembre de 1876.— El gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1011.

Seccion de Fomento.—*Obras públicas.*—No habiendo cumplido la mayor

parte de los alcaldes las prescripciones de mi circular de 22 de octubre último, sobre policia de torrentes apesar del trascurso del plazo marcado en la misma para que las comisiones nombradas por los Ayuntamientos propongan las obras y reparaciones mas indispensables, he creido necesario recordar á los mismos la obligacion en que están de participar á este gobierno el estado en que se encuentran los cauces de los torrentes que atraviesan sus respectivos términos municipales, las reparaciones que deban hacerse en los mismos asi como en caminos, puentes y muros de defensa que hayan podido quedar deteriorados por efecto de las últimas avenidas y las disposiciones que crean necesario adoptar para impedir la repeticion de semejantes sucesos, esperando que penetrados de la importancia de estas medidas, cumplimentarán esta orden en el plazo de ocho dias que al efecto queda señalado, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Palma 8 de noviembre de 1876.— El gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1012.

Seccion de Fomento.—*Carreteras.*—En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto que el día 29 del corriente mes á las 12 de su mañana, tenga efecto la subasta para la adquisicion de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se espresan en la relacion que se inserta á continuacion, durante el ejercicio del presupuesto de 1876-77.

La subasta se celebrará en el día y hora señalados en mi despacho, con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 18 de marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, los presupuestos detallados y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á mas de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad correspondiente al 4 p^o del presu-

puesto de contrata de cada carretera, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito, siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion fijándose la 4.^a puja por lo ménos en 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, serán satisfechos por los rematantes.

Palma 7 noviembre 1876.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.

CARRETERAS.	Metros cúbicos de piedra.	Importe del presupuesto. — Pesetas. Cs.
De Palma á Andraitx.	520	2093'00
De Inca á Manacor.	589	2261'41
De Palma á Puerto-Colom.	1281	5156'04
De Petra á Pollensa.	700	2696'75
De Ibiza á San Antonio.	450	2416'74

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra, advirtiéndose será desechada toda proposicion en que así no se espresen.) (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1013.

Seccion de Fomento.—*Carreteras.*—En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas, he dispuesto que el día 28 del corriente mes á las 12 de su mañana, tenga

efecto la subasta para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se espresan en la relacion que se inserta á continuacion, durante el ejercicio del presupuesto de 1876-77.

La subasta se celebrará en el día y hora señalados, en mi despacho, con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 18 de marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, los presupuestos detallados y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia, la cantidad correspondiente al 4 p^o del presupuesto de contrata de cada carretera, debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito, siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la 4.^a puja por lo menos en 20 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, serán satisfechos por los rematantes.

Palma 7 noviembre 1876.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.

CARRETERAS.	Metros cúbicos de piedra.	Importe del presupuesto. — Pesetas. Cs.
De Santanyá á Artá.	750	2682'38
De Palma á Sóller por Valldemosa.	578	2000'75
De Palma á Manacor.	900	3467'25
De Palma por Inca al puerto de Alcudia.	4750	6741'87
De Palma á Sóller (directa).. . . .	600	2415'00

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino a la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se compromete a tomar a su cargo los referidos acopios con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aqui la cantidad escrita en letra sin cuyo requisito sera desechada toda proposicion en que asi no se espresen.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1014.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En virtud de orden de la Direccion general de obras publicas, he dispuesto que el dia 30 del corriente mes a las 12 de su mañana se celebre la subasta para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino a la conservacion de la carretera de Mahon a Ciudadela en el corriente año economico, cuyo presupuesto de contrata asciende a 4052 pesetas 03 céntimos.

La subasta se celebrará en el dia y hora señalado en este Gobierno y ante el Subgobernador de Mahon, con arreglo a lo prevenido en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y condiciones que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar en metálico en las oficinas de Hacienda respectivas la cantidad correspondiente al 1 p^o del presupuesto de contrata, acompañándose al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito; siendo preciso que los licitadores presenten su respectiva cédula de vecindad.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, será de cuenta del rematante.

Palma 8 de Noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino a la carretera de Mahon a Ciudadela, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se compromete a tomar a su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aqui la cantidad en letra, advirtiendo será desechada toda proposicion en que asi no se espresen.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1015.

Seccion de Fomento.—Puertos.—Habiendo remitido la Direccion general de Obras publicas, el proyecto de ensanche del muelle nuevo del puerto de esta ciudad, formado por el Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia, para que se instruya el expediente oportuno con sujecion a los tramites prevenidos en el art. 25 de la ley de aguas de 3 de agosto de 1866, he dispuesto anunciarlo al público en este periódico oficial, a fin de que las corporaciones ó particulares que se consideren lastimados en sus derechos, presenten en este Gobierno en el término de 30 dias las reclamaciones que consideren convenientes, debiendo hacer presente que en la Seccion de Fomento, se halla de manifiesto el referido proyecto.

Palma 9 noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1016.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 31 del mes último se halla inserta la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las irregularidades que en la práctica ofrece con harta frecuencia la aplicacion del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868, en cuanto se refiere a las concesiones de ferro-carriles y tramvias en general, revisten a veces el carácter de verdaderos conflictos cuando, ocupándose con el trazado terrenos de dominio ó de uso público dependientes de los Municipios, son llamados los mismos a intervenir de una manera directa. Embarazoso seria el procedimiento en la instruccion de estos expedientes, aun cuando quedase a la exclusiva é independiente resolucion de dichas corporaciones el otorgamiento de las concesiones en la parte respectiva; pero exigiéndose, segun el articulo 80 de la ley municipal vigente, el concurso de la provincia y el del Gobierno llamado a aprobar, previo informe de la Comision provincial, el acuerdo del Ayuntamiento por la índole y condiciones del objeto sobre que recaen, el procedimiento es todavia mucho más complicado. Atento el poder central a evitar en cuanto sea dable estas dificultades, ha creído de su deber fijar reglas conducentes a excluir en todo caso la posibilidad de que las resoluciones que se adopten por este departamento en los expedientes en que proceda el concurso de los Municipios se invaliden por adolecer el acuerdo de los mismos de algun vicio de nulidad, desprestigiándose de esta manera la autoridad de los centros superiores de la Administracion. A este fin S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las siguientes reglas de carácter general aplicables en los respectivos casos.

1.ª Los peticionarios de concesiones para el establecimiento de tramvias cuyo trazado afecte, además de los terrenos de dominio público del Estado, a otros dependientes del Municipio ó de la provincia, obtendrán de la respectiva corporacion en cada caso la autorizacion para ocupar dichos terrenos antes de elevar al Ministerio de Fomento la instancia en solicitud de la concesion que le reserva la primera parte del art. 5.º del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868 en los casos a que sus bases se refieren.

2.ª Alas instancias de este género acompañarán siempre los interesados, además del proyecto que se exige para las concesiones, el expediente instruido

en el Ayuntamiento ó en la provincia en la forma que requieren las leyes provincial, municipal y demás disposiciones vigentes, y en cuya virtud se haya acordado la autorizacion de que trata la regla precedente, uniéndose además las bases ó condiciones que al efecto se hubiesen convenido, si aquella no fuere incondicional.

3.ª El Ministerio de Fomento en su vista, y previos los informes que estime pertinentes segun las facultades que le atribuye el mencionado decreto-ley, resolverá sobre el otorgamiento de la concesion que se demande en la parte de su competencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Obras publicas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 6 de noviembre de 1876.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1017.

Circulares.—Interesando a los gobernadores de las provincias que a continuacion se espresan la captura de los sugetos que tambien se designan, encargo a los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca y caso de ser habidos los pongan a mi disposicion para conducirlos a las autoridades por quien son reclamados.

Palma 7 noviembre 1876.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infanteria de Málaga número 40, Juan Guijarro Llanos, cuyas señas se expresan a continuacion, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposicion de este Gobierno.

Murcia 18 de octubre de 1876.—El Gobernador interino, Gerónimo Flores.

Señas.—Es hijo de Miguel y Catalina, natural de Aguilas, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada.

Núm. 1018.

Habiendo desertado del Regimiento infanteria de Valencia el soldado Andrés Gerónimo Lopez, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo a los Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndole a disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 24 de octubre de 1876.—El Gobernador José Francés de Alaiza.

Media filiacion del soldado Andrés Gerónimo Lopez.

Hijo de Manuel y de Blasa, natural de Castillo de la Guardia, provincia de Sevilla, estatura un metro y 650 milímetros, pelo y cejas negro, ojos pardos color moreno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Núm. 1019.

Habiendo desertado del Regimiento infanteria de Gerona el soldado Francisco Blanco Carrasco, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 25 de octubre de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Media filiacion del soldado Francisco Blanco Carrasco.

Hijo de Pedro y de Clara, natural de Villalba de Duero, provincia de Burgos, edad 19 años, 8 meses y 28 dias, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Núm. 1020.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Seccion de propiedades.—Los señores alcaldes de esta provincia que hayan dejado de remitir a esta oficina las certificaciones del 20 por 100 de las rentas de Propios correspondientes al primer trimestre del presente año economico, reclamada en mi orden circular de 23 de setiembre último publicada en el Boletin oficial número 1499 del mismo mes, se servirán hacerlo dentro el término de 8 dias esperando del celo de dichos señores alcaldes que no darán lugar a nuevos recuerdos.

Palma 7 de noviembre de 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 1021.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de págos del Estado en circular de 25 de octubre próximo pasado se ha servido disponer que por el número de orden de presentacion, se satisfagan las facturas de cupones de Bonos de la primera y segunda emision, vencimiento de 31 de diciembre de 1875 que han sido admitidos a reconocimiento en esta Administracion económica cuya legitimidad se haya hecho constar por aquel centro directivo.

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletin oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palma 6 de noviembre de 1876.—El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 1022.

Seccion de Contribuciones.—El dia del mes actual empezará en esta capital cobranza a domicilio de las contribuciones, correspondiente segundo trimestre del presente año economico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Palma 4 de noviembre de 1876.—V.º B.º—Ardanaz.—El director, José Sureda y Villalonga.

Núm. 1023.

Debiendo proveerse definitivamente el Estanco de Selva, he acordado señalar el plazo de ocho dias, contando desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, en esta inteligencia de que, tendrán derecho de prioridad los licenciados del ejército y armada, y las viudas y huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en acto del servicio. Lo que se hace público por medio de este periódico, á los fines que se expresan.

Palma 7 de noviembre de 1876.— El jefe económico, Federico de Ardanaz.

Núm. 1024.

Por orden recibida de la Superioridad, he dispuesto se abra el pago de una mensualidad al clero de las Diocesis de esta provincia. Lo que se anuncia al público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 8 de noviembre de 1876.— El jefe económico, Federico de Ardanaz.

Núm. 1025.

Estancadas.—En la Gaceta de Madrid núm. 302 fecha 28 octubre último se halla inserto el siguiente anuncio.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

El dia 12 del mes de diciembre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y ademas las que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 6.000 de primera, las de dicha clase que se necesiten para labores de Aduanas, y 9.000 de segunda: todas con destino al servicio de la Fábrica del Sello durante el año de 1877.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de octubre de 1876.— El director general, José Rivero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad.

Palma 6 de noviembre de 1876.— El jefe económico, Federico Ardanaz.

Núm. 1026.

D. Luis Castellá y Amenqual Juez Municipal letrado encargado de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad por indisposicion del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término

de veinte dias una pieza de tierra de pertenencias del predio Son Orlandis del término de la villa de Andraitx, de cabida de ciento diez áreas aproximadamente, sembrado con olivos y almendros, lindante por el Norte con tierra de Rafael Juan, por Sur con la de Jaime Covas, por Este con la de Bartolomé Bosch y por Oeste con la de Francisca Juan de Can Segui, justipreciada en mil pesetas de capital. Pertenece la descrita finca á Pedro Juan Ferrer y se vende para con su producto hacer pago á don Sebastian Joaquin Ballester de la suma de trecientas pesetas, intereses y costas; y queda señalado para su remate el dia treinta de noviembre próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que el ejecutado podrá redimir los censos que pesen sobre la citada finca hasta el momento de la otorgacion de la escritura de traspaso, la cual será de cargo del comprador con los gastos de subasta y remate.

Palma treinta y uno de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Castellá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1027.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Gabriel Picornell y Cañellas, natural de esta ciudad, por haber muerto en la misma y sin testar el dia once de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias en los autos juicio de ab-intesto promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por D. Rafael Ramis como procurador de D. José Roser y Tugores, vecino de esta misma ciudad, como marido de Margarita Picornell y Compañy, sobre delaracion de herederos de dicho finado á favor de su hija la propia demandante.

Palma tres de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Castellá.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1028.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Pedro Juan Mulet y Oliver alias Brill en virtud del llamamiento que este hizo á favor de sus hijos varones postumos y de los suyos en su último testamento otorgado ante el notario D. Gabriel Oliver y Munar en ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y uno, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así queda mandado en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por Magdalena Mulet y Servera y Antonio Font como marido de Inés Coll y Mulet, hija y nieta respectivamente del testador, para acreditar que por falta de hijos varones de este tuvo lugar la institucion de herederas á favor de sus hijas Catalina y Magdalena Mulet que en dicho testamento nombró.

Palma siete de noviembre de mil

ochocientos setenta y seis.—Luis Castellá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1029.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Margarita Tomás y Tomás muerta ab-intestato en la villa de Llummayor dia veinte y dos abril del corriente año para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo pues que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así acordado con auto de veinte y tres de octubre próximo pasado recaído en dicho ab-intestato á instancia de Pedro José Tomás.

Palma siete noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1030.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Antonia Parpal y Pujol fallecida ab-intestato en esta ciudad dia seis de setiembre último para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito por D.^a Margarita Pujol y otros sobre declaracion de herederos.

Palma diez y siete de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.^a Roselló.

Núm. 1031.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho dias los objetos ocupados en la causa criminal instruida contra Guillermo Amer y Sampol sobre fabricacion de moneda falsa y son como sigue:

Un hornillo de hierro para fundir justipreciado en 3 pesetas.

Dos cajones de hierro para fundir en 10 pesetas.

Dos tenazas, un martillo y una barra de hierro en 4 pesetas.

Dos tornillos de madera en 1 peseta.

Una arroba de carbon de coch en 25 céntimos.

Un grisol para fundir en 1 peseta.

Un tornillo de hierro en 3 pesetas.

Unas tigeras de hierro en 4 pesetas.

Un martillo pequeño en 25 céntimos.

Nueve piezas de cinco céntimos inutilizadas 33 céntimos.

Y queda señalado para su remate el dia tres de noviembre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia de que los gastos de subasta y remate serán de cargo del adquirente.

Palma veinte de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1032.

D. Melquiades de Rosas y Azuela, juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Gabriel Oliver y Carbonell, fallecido ab-intestato dia tres de abril de mil ochocientos sesenta y cinco en la villa de Sansellas, pueblo de su naturaleza y vecindad, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria del mismo, para que dentro del término de veinte dias comparezcan á denunciarlo ó á deducir su derecho en méritos de los autos juicio ab-intestato promovidos en este Juzgado y Escribania del que refrenda por el procurador D. Matias Pujadas á nombre de Jaime y Bernardo Oliver y Riutort, hijos del difunto con apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Inca á veinte y ocho de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Melquiades de Rosas y Azuela.—Por mandato de S. S., Juan Ben-nasar.

Núm. 1033.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel-La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta los bienes siguientes: Por término de ocho dias quedando señalado para su remate el dia diez de noviembre próximo y diez horas de su mañana los muebles y semoviente siguientes:

Una arca valuada en ocho pesetas: una caldera nueva valuada veinte y una pesetas sesenta y siete céntimos: diez caheras para colmenar valuadas ocho pesetas treinta y tres céntimos: y una burra de edad de doce años valuada cien pesetas.

Y por término de veinte dias quedando señalado para el remate el dia veinte y cuatro de dicho mes de noviembre y diez horas de su mañana una casa y servidumbre de la misma sita en el primer cuartel rural de la villa de Son Servera, sin número; linda por derecha entrando con casa de María Ana Sureda, por izquierda con casa almazara y albigé de Luis Lull; por fondo con corral de Margarita Massanet, y por frente con camino, valuada dicha casa trescientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Pertenecen dichos bienes á Antonio Sureda y Servera vecino de Son Servera, y se le vende para con su producto hacer pago de los alimentos provisionales señalados á su esposa Isabel Juan y Soler en el espediente instado al efecto y costas á que viene condenado, debiendo tener lugar dichos remates en los estrados de este Juzgado en los dias y horas que quedan señalados, todo lo cual queda dispuesto en el citado espediente.

Dado en Manacor á veinte y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

